

## ACUERDO DE COLABORACION ENTRE GRUPOGM Y LA ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONVERSACIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LORQUI "SALADAR I"

En Murcia, a 15 de julio de 2010.

### REUNIDOS:

De una parte, Don Julio Parra Salinas, mayor de edad, y provisto de Documento Nacional de Identidad número 23.034.863-H, en calidad de representante de la mercantil Gabinete Murciano de Auditoria S.L. con CIF: B-73.544.272 con domicilio en C/ Acisclo Díaz Nº2 Segundo (Edificio Cortefiel, Gran Vía) C.P. 30.005 Murcia (Murcia) y oficina en Poligono Industrial de Lorqui, calle Rio Mundo, nave nº4.

Y de otra parte, Don José López Molina, mayor de edad, y provisto de Documento Nacional de Identidad, número 23.256.577-N en nombre y representación, en su calidad de presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial de Lorquí "Saladar I" (de aquí en adelante; La Entidad), con domicilio social en la plaza de la Cerámica 6, 1º H, 30500 de Molina de Segura, Murcia y tlf: 968-644899

### EXPONEN:

I. Que Gabinete Murciano de Auditoria, es una empresa que está habilitada legalmente y desarrolla su actividad bajo la marca de Grupo GM y ofrece a sus clientes un servicio especializado en consultoría Empresarial y Estratégica, dotando a la empresa de soluciones innovadoras, practicas y a su medida. Proporcionando ayuda en situaciones especiales o de crisis, mejora de situaciones de iliquidez, estrategia en procesos de expansión y asesoramiento en nuevos proyectos.

II. Contamos con un equipo formado por profesionales altamente cualificados, compuesto por consultores, auditores y abogados, que aportan su formación y experiencia para el buen desarrollo del trabajo y la satisfacción del cliente.

III. Que ambas partes están interesadas en establecer una colaboración para que las empresas integrantes de la Entidad puedan acceder a los servicios prestados por Grupo GM, en unas mejores condiciones que las ofertadas habitualmente en el mercado y por ello, conviene obligarse de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES:

### Primera. Objeto del Convenio.

El presente contrato tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre la Entidad y Grupo GM, colaboración que tiene por finalidad permitir que las empresas integrantes de la Entidad puedan acceder a los servicios prestados por Grupo GM en unas condiciones preferentes.

### Segunda. Obligaciones de las partes.

1.- Por el presente contrato La Entidad se Obliga a actuar como entidad colaboradora de Grupo GM actuando para ello.

a) Puerta de entrada de las comunicaciones entre Grupo GM y las empresas perteneciente a la asociación.

b) Prestando esta firma la buena imagen y prestigio de la asociación para el inicio de las relaciones entre Grupo GM y cada una de las empresas integrantes de la asociación.

2.- Por el presente contrato, Grupo GM se obliga a ofrecer sus servicios profesionales, a las empresas pertenecientes a la Entidad, a un coste sensiblemente inferior al habitualmente ofrecido al resto de mercado, siendo de un 30% para los integrantes del polígono. Este descuento variará según el servicio demandado por cada uno de los clientes.

Entre los servicios profesionales que presta Grupo GM, a través de sus despachos operativos en las Comunidades de Murcia, Albacete y Almería podemos destacar:

- Consultoría Económico-Financiera.
- Estrategia Empresarial y Planificación Estratégica.
- Reestructuramiento y Refinanciamiento.
- Transacciones Empresariales.
- Valoraciones de Empresas o Unidades de Negocio.
- Capital-Riesgo.
- Auditorias Contables
- Auditorias de Control Interno.
- Revisiones Contables
- Informes de Expertos Independientes.
- Unidad Concursal

### Tercera. Responsabilidades.

Grupo GM será exclusivamente responsable del servicio prestado, respondiendo así de su licitud, fiabilidad y utilidad ante las empresas integrantes de la Entidad, con expresa indemnidad para esta última.

En caso que lo servicios de Grupo GM causaran molestias a las empresas integrantes de La Entidad o supongan un desmerecimiento del buen nombre y prestigio de la Entidad esta estará facultada para finalizar de forma inmediata este acuerdo de colaboración.

En relación con las anteriores responsabilidades, Grupo GM exime a la entidad de toda responsabilidad por las infracciones o incumplimientos en que esta pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la Entidad al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra Grupo GM, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para y, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

#### **Cuarta. Compensación Económica a la Entidad.**

La Entidad no recibirá ninguna compensación económica por las obligaciones dimanantes del presente convenio, aunque su cuota como cliente de GRUPO GM, le resultara totalmente gratuita mientras se mantenga en vigor el presente convenio de colaboración.

#### **Quinta. Confidencialidad y datos Personales.**

En el cumplimiento de este contrato, Grupo GM, como proveedor de servicios, podrá recabar datos personales de los usuarios, procediendo a su tratamiento, para lo cual recabará el consentimiento de sus usuarios, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles de acuerdo al tratamiento de los datos personales por las disposiciones en materia de Protección de Datos de carácter Personal dejando en todo momento indemne a la Entidad de cuantas reclamaciones, sanciones, y demás pudieren derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte de Grupo GM de las mencionadas disposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12 de la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de Datos de carácter personal, no se considerará comunicación de datos el paso de los datos por los servidores de la Entidad o acceso por parte de esta o su personal. El acceso de los datos personales por parte de Grupo GM será aquel que fuere absolutamente indispensable para la prestación de las obligaciones previstas en este acuerdo.

Y se compromete exclusivamente a utilizar los datos a los que acceda a los exclusivos fines de este contrato. Y como potencial encargada de este tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del fichero y en ningún caso aplicará ni utilizará dichos datos con

un fin distinto al objeto de este contrato, ni los comunicará, siquiera para su conservación a otras personas.

Grupo GM, como responsable de los ficheros, hará sus mejores esfuerzos y se obliga a adoptar las medidas de índole técnico y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o accesos no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Grupo GM, como responsable del tratamiento de los datos de sus propios clientes, se obliga por su parte y en la medida que legalmente sea procedente, a mantener informados de sus derechos a los terceros destinatarios de sus servicios en lo relativo a sus datos de carácter personal. Del mismo modo satisfará a los terceros que así lo requieran sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de datos de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

#### **Sexta. Ley y Jurisdicción aplicables.**

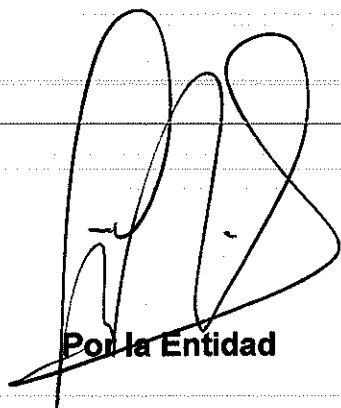
El presente convenio de Colaboración se regirá por la Ley española. Las partes acuerdan que todo tipo de Litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente acuerdo se resolverán definitivamente en los juzgados de Murcia Capital.

#### **Séptima. Resolución**

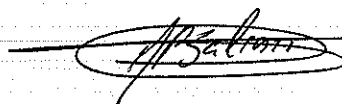
Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo, ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo, por incumplimiento grave de las condiciones esenciales de este acuerdo. La existencia de incumplimiento grave será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de un mes para subsanar la causa del incumplimiento. Al final de este plazo si la causa del incumplimiento no hubiera sido subsanada el acuerdo quedará resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción contemplada en la estipulación precedente.

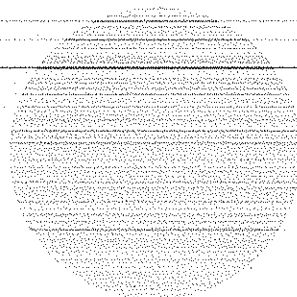
Y en prueba de conformidad se firma el presente acuerdo, por duplicado  
ejemplar, en el lugar y fecha, ut supra.



**Por la Entidad**



**Por Grupo GM.**



**GM**